



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"
"Las Malvinas son argentinas"

ORDENANZA N° **6069** Corrientes,

24 ABR 2014

VISTO:

El Expediente N° 2858-D-2013, caratulado: "Defensoría de Pobres y Ausentes N° 2. Rte. Cédula N° 081018 Aguirre Eva Elizabeth c/Estado Provincial, Instituto de Vivienda de Ctes y Estado Municipal s/Amparo (Fuero Civil)", la Resolución N° 2646 del Departamento Ejecutivo Municipal; y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01, obra cédula de intimación al Municipio para que presente la documentación necesaria para el otorgamiento a la Sra. Eva Elizabeth Aguirre, D.N.I. N° 29.672.159, del terreno ubicado en el B° Pirayuí, partida inmobiliaria A1-109436-1, lote N° 6, mensura N° 15.357 "U", ofrecido oportunamente por el Estado Municipal en cumplimiento de la medida cautelar dispuesta en autos caratulados: "INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS AGUIRRE EVA ELIZABETH C/ ESTADO PROVINCIAL, INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES Y ESTADO MUNICIPAL S/ AMPARO (FUERO CIVIL), Expte. N° 74.914/1, del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad.

Que, a fs. 07/21, la Subsecretaria de Tierra y Hábitat adjunta copias simples de los antecedentes correspondientes al informe producido en el Expte. administrativo N° 898-J-2013.

Que, a fs. 23, obra informe de la Dirección General de Catastro sobre el dominio de la partida inmobiliaria.

Que, a fs. 24/25 y 33 obra intervención el Servicio Jurídico Permanente, opinando que: "... Analizadas las presentes actuaciones, consideramos que la fracción de terreno sugerida en su oportunidad para ser entregada a la Sra. Eva Elizabeth Aguirre en calidad de préstamo de uso, es de dominio público y que como tal, está "fuera del comercio". Al ser un bien de dominio público, el Intendente tiene limitado sus facultades para disponer de la misma, pudiendo únicamente concederla a través de un préstamo de uso. Es necesario aclarar que, los contratos relacionados con los bienes del dominio público están regulados por normas de Derecho Público, por lo tanto deben otorgarse en "concesión de uso" o "permiso de uso". En cambio, los inmuebles pertinentes al dominio privado del Estado pueden ser objeto de contratos de locación o arrendamiento, comodato y eventualmente, de compraventa, los cuales están regidos por normas del Derecho Privado. De ello se deriva que de la técnica concesional surge a favor del concesionario un derecho real administrativo, al uso, disfrute, construcción, modificación o explotación de un bien del dominio público o de un derecho subjetivo al desarrollo de un cometido estatal. Por otra parte, el permiso resulta ser un modo de establecer la posibilidad de uso especial de los bienes de dominio público a favor de los administrados conforme el orden jurídico aplicable. De allí resulte que el permiso implica un acto de la administración que remueve un obstáculo para el desarrollo de una actividad o uso vedado, en principio a los administrados. Resultan claras, por cierto las referencias en torno a los conceptos referenciados, así mientras la concesión genera una relación jurídica bilateral, que hace nacer para las partes derechos y deberes, el permiso por su parte, implica un acto de la administración, que autoriza el desarrollo de una actividad o de un uso especial, diferente al uso común que recae sobre los bienes del dominio público. De lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario que un derecho sujeto a



GESTION
DE LA CALIDAD

R-9000-6135



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria. Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "DIGAMOS NO A LA TRATA"
 "Las Malvinas son argentinas"

..2//

6069

Corrientes,

24 ABR 2014

ORDENANZA N°

condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga. Por todo ello, este Servicio Jurídico Permanente estima que, deberá otorgarse el permiso de uso de la fracción de terreno de dominio público ubicado en el B° Pirayuí, partida inmobiliaria A1-109436-1 lote N°6, mensura 15.357 "U", a la Sra. Eva Elizabeth Aguirre, D.N.I. N° 29.672.159; cumplido ello, deberán remitirse las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para los fines de su tratamiento definitivo, siendo una facultad de dicho Órgano expedirse respecto a la donación del inmueble de dominio público..."

Que, a fs. 34 Obra Resolución N° 2646 del Departamento Ejecutivo Municipal que otorga el permiso de uso de la Fracción 6/1 de terreno de Dominio Publico ubicado en el Barrio Pirayui, partida inmobiliaria A1-109436-1, Manzana E, Lote N° 6, Mensura N° 15.357 "U", a la Sra. Eva Elizabeth Aguirre, D.N.I. N° 29.672.159, dando intervención al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento definitivo respecto a la donación del inmueble de referencia.

Que, a fs. 36 obra Declaración Jurada del día 29 de Noviembre del año 2013, con la correspondiente certificación de Escribanía Municipal dando fe de la toma de posesión de la Fracción 6/1, de la partida inmobiliaria A1-109436-1, Manzana E, Lote N° 6, Mensura N° 15.357 "U", que fuera otorgado en fecha 25 de octubre del año 2013 por Resolución N° 2646 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y en el art. 29 inc. 23 y 25 de la Carta Orgánica Municipal, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DESAFECTAR del Uso Público la Fracción 6/1 de terreno de Dominio Público ubicado en el Barrio Pirayuí, partida inmobiliaria A1-109436-1, Manzana E, Lote N° 6, Mensura N° 15.357 "U" localizado en el Barrio Pirayuí, Manzana E, Lote N° 6 del ejido municipal.

ART.-2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Donación a la Sra. Eva Elizabeth Aguirre, D.N.I. N° 29.672.159, la Fracción 6/1 del terreno identificado bajo partida inmobiliaria A1-109436-1, Manzana E, Lote N° 6, Mensura N° 15.357 "U" localizado en el Barrio Pirayuí, Manzana E, Lote N° 6 del ejido municipal.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.



GESTION
DE LA CALIDAD

IR-8000-0126



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 8001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "DIGAMOS NO A LA TRATA"
 "Las Malvinas son argentinas"

..3//


Corrientes,

24 ABR 2014

ORDENANZA N° 6069

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


 RICARDO JUAN BUÑELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



 Lic. ATALIVA B. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6069 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-04-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 981 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




 Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIEN	
DIRECCIÓN	SECRETARÍA DE DESPACHO
FECHA	HORA
ENTRADAS	29 ABR. 2014
SALIDAS	



GESTION DE LA CALIDAD

IR-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.